



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 5 de Enero de 2007

Número 4.597

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

48.- Aprobación de las nuevas Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la entidad concesionaria del Servicio denominada «ITEVELESA», a partir del día 1 de enero de 2007.

AUTORIDADES Y PERSONAL

34.- Nombramiento de D. Fernando Galán Montaña como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Operario de Mercados.

35.- Nombramiento de D. Damián López Toro como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Operario de Mercado.

36.- Nombramiento de D.^a Lidia Peña Oliva como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Operario de Mercados.

37.- Nombramiento de D. Jesús Cervantes Moya como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Operario de Mercados.

46.- Convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo, para la categoría de Médico.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

19.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

38.- Notificación a D. Antonio Suárez García, relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad, por desperfectos producidos en su vehículo.

39.- Notificación a Movimientos y Excavaciones Abyla S.L., relativa a la ampliación de plazo de la licencia concedida de ocupación de dominio público en calle Calderón de la Barca.

40.- Notificación a Movimientos y Excavaciones Abyla S.L., relativa al requerimiento de pago de las tasas devengadas por la ocupación de vía pública en c/ Tte. Pacheco, n.º 8.

41.- Notificación a D. Álvaro Cerezo Ordóñez, en expediente sancionador 114/2006.

42.- Notificación a D.^a Fatima Hassan Ali, relativa a la denegación de vado de acceso permanente a garaje en calle Viñas, n.º 38.

43.- Notificación a D.^a Fatima Mohamed Amar, relativa a la solicitud de subrogación de puesto de mercado.

47.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4595 de fecha 29 de diciembre de 2006, relativa al anuncio n.º 3412 sobre la Información pública del Canon de Regulación de los Embalses del Renegado y del Infierno, sitios en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Delegación de Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

27.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

28.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Ceuta**

44.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Málaga**

45.- Notificación a D. Mohama El Bouazzaoui, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

24.- Citación a D. Manuel Francisco Rodríguez Márquez, en Juicio de Faltas 572/2006.

25.- Citación a D. Rachid Aomar Mohamed, en Juicio de Faltas 396/2006.

26.- Citación a D.ª María del Carmen Gutiérrez Guerra, en Juicio de Faltas 629/2006.

29.- Notificación a D.ª Loubna Ben Soik Bakioui, en Juicio de Faltas 394/2006.

30.- Notificación a D.ª Luz Palma Tarrío Ocaña, en Juicio de Faltas 426/2006.

31.- Notificación a D.ª Nayia Ahmed Ahmed, en Juicio de Faltas 354/2006.

32.- Notificación a D. Rafael M.ª López Heredia y a D.ª Nadia El Jeiat, en Juicio de Faltas 351/2006.

33.- Notificación a D. Rafael Márquez Méndez, en Juicio de Faltas 188/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

20.- Devolución de fianza a Eulen S.A. por el servicio de personal cualificado en la Casa de Mujeres Maltratadas, en expte. 26/2000.

21.- Devolución de fianza a Eulen S.A. por el servicio de personal cualificado en la Casa de Mujeres Maltratadas (4 cuidadores), en expte. 22/2000.

22.- Devolución de fianza a Eulen S.A. por el servicio de personal cualificado en la Casa de Mujeres Maltratadas (1 Educador), en expte. 27/2000.

23.- Contratación mediante concurso abierto de la renovación del alumbrado público en Avda. Regulares, Tte. Coronel Gautier y Avda. Otero, tramo entre cruce y fachada del cuartel de la Guardia Civil, en expte. 151/2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

19.- Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, dispuesto por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación D. Manuel Coronado Martín.

«Por la presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuos sólido urbano. En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito».

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	MATRÍCULA
TARIK SRIHI		M-6320-PY
ANT. MANUEL GÓMEZ MORILLA		H-4581-T
HENRI-PERD MOERS JACKUES		MA- 3176-CC
EL KOUKI NOURREDINE		C-6267-BJK
JOSÉ SÁNCHEZ PEREÑA	45.029.484-S	CE-6585-D
DANIEL CARRERAS CAPARRÓS	45.112.988-Y	C-3653-BRZ
MANUELA QUINTERO MATEO	45.039.350-Z	CE-5493-E
ANTONIO IBÁÑEZ CASTILLO	45.072.143-D	CE-5088-F
JESÚS JAVIER ANAYA AVILÉS	45.078.310-N	CE-5335-F
MOHAMED ABSELAM MOHAMED	45.061.526-H	CE-1920-F
FRANCISCO JAVIER HESLES TRIGO	45.070.466-B	CE-3256-E
HAMED MOHAMED HACH AMELAY	45.056.557-V	CE-8622-F

Ceuta, 19 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

20.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte: 26/2.000.- I.- Eulen S. A. Servicio de personal cualificado en la Casa de mujeres maltratadas.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

21.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte: 22/2.000.- I.- Eulen S. A. Servicio de personal cualificado en la Casa de mujeres maltratadas (cuatro cuidadores).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

22.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte: 27/2.000.- I.- Eulen S. A. Servicio de personal cualificado en la Casa de mujeres maltratadas (1 educador).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 12 de diciembre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

23.- ANUNCIO

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 151/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Renovación alumbrado público en Avda. Regulares, teniente C. Gautier y Avda. Otero, tramo entre cruce y fachada del cuartel de la Guardia Civil.

b) Lugar de entrega: el que designe la Consejería de Fomento.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 164.943,03 euros.

5.- Garantía provisional: No procede.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/ Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 29 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

24.- D.ª Mercedes Pena Moreira, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 572/2006, se ha acordado citar a D. MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, en calidad de denunciado, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 15-02-2007 a las 10,30 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de citación a D. MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, actualmente en paradero desconocido y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente a dieciocho de diciembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

25.- D.ª Mercedes Pena Moreira, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 396/2006, se ha acordado citar a D. RACHID AOMAR MOHAMED, en calidad de denunciado, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 18-01-2007 a las 10,30 horas.

Y para que conste y sirva de citación al mismo, actualmente en paradero desconocido y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente a dieciocho de diciembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

26.- D.ª Mercedes Pena Moreira, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 629/2006, se ha acordado citar a D.ª M.ª CARMEN GUTIÉRREZ GUERRA, en calidad de denunciante, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 15-02-2007 a las 12,20 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de citación a D.ª MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ GUERRA, actualmente en paradero desconocido y publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente a dieciocho de diciembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

27.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DN.I.	FASE EXP.	FECHA
337 6	YUSEF AHMED MOHAMED	45087235	RESOLUCIÓN	30/10/2006
349 6	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786	RESOLUCIÓN	30/10/2006
374 6	ABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	45107247	RESOLUCIÓN	30/10/2006
387 6	ALBERTO LOSADA BRAVO DE MANSILLA	45112406	RESOLUCIÓN	30/10/2006
398 6	LISANDIN MOHAMED MOHAMED	45079497	RESOLUCIÓN	30/10/2006
407 6	KAMAL GAMAL RODRÍGUEZ	45100505	RESOLUCIÓN	30/10/2006
416 6	MUSTAFA NORDIN MOHAMED BACHIR	45105770	RESOLUCIÓN	21/11/2006
417 6	JUAN CARLOS CHÁVEZ BLANCO	42814043	RESOLUCIÓN	21/11/2006
421 6	HANUAR MIMUND ALI	45086423	RESOLUCIÓN	21/11/2006
429 6	MUSTAPHA TAEIB LEKRAICHI	45121057	RESOLUCIÓN	21/11/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de este Delegación del Gobierno. Ceuta, a 18 de diciembre de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

28.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DN.I.	FASE EXP.	FECHA
564 6	MOHAMED SAID AHMED ABDESELAM	45080024	ACUERDO DE INICIACIÓN	08/11/2006
612 6	BILAL MOHAMED HASSAN	45098972	ACUERDO DE INICIACIÓN	10/11/2006
625 6	RUBEN CORBACHO MESCUA	45111706	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/11/2006
627 6	MOHAMED SUFIAN MOHAMED ABDESELAM	45107423	ACUERDO DE INICIACIÓN	20/11/2006
629 6	ALI HOSSAIN ALI	45072472	ACUERDO DE INICIACIÓN	21/11/2006
632 6	MOHAMED MOHAMED RACHI	45085609	ACUERDO DE INICIACIÓN	21/11/2006
635 6	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45083963	ACUERDO DE INICIACIÓN	21/11/2006
636 6	YUSEF MOHAMED YAMANI	45102236	ACUERDO DE INICIACIÓN	24/11/2006
640 6	SUFIAN PARRA MOHAMED	45083868	ACUERDO DE INICIACIÓN	24/11/2006
642 6	TZAUFIK MOHAMED MOHAMED	45088811	ACUERDO DE INICIACIÓN	24/11/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de este Delegación del Gobierno. Ceuta, a 18 de diciembre de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

29.- En Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de amenazas en el que han sido partes D.^a LOUBNA BEN SOIK BAKIOUI como denunciante y D.^a JAMILA EL SABERY y D. ABDESELAM ABDELKADER ABDESELAM como denunciados, no habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado 20494 de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO: Por auto de fecha 10 de julio de 2006 se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 14 de diciembre del presente, sin que compareciera

ninguna de las partes, pese a estar citada en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para

que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D.ª JAMILA EL SABERY y a D. ABDESELAM ABDELKADER ABDESELAM, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

30.- En Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de daños y amenazas en el que han sido partes D.ª LUZ PALMA TARRIO OCAÑA como denunciante y D. GABRIEL TENSAMANI SÁNCHEZ como denunciado, si habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado número 3.699 de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO: Se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 14 de diciembre del presente, sin que compareciera ninguna de las partes, pese a estar citadas en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. GABRIEL TENSAMANI SÁNCHEZ, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

31.- En Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de amenazas en el que han sido partes D.ª NAYIA AHMED AHMED como denunciante y D.ª LAILA ABDESELAM MOHAMED como denunciada, no habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado número 9049 de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO: Por auto de fecha 24 de mayo de 2006 se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 14 de diciembre del presente, sin que comparecieran ninguna de las partes, pese a estar citados en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D.^a LAILA ABDESELAM MOHAMED, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

32.- En Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de hurto en el que han sido partes D. RAFAEL MARÍA LÓPEZ HEREDIA como denunciante y D.^a NADIA EL JEIAT como denunciada, si habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado número 10072 de la Comisaría de la Policía de Málaga.

SEGUNDO: Por auto de fecha 21 de junio de 2006 se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 14 de diciembre del presente, sin que compareciera ninguna de las partes, pese a estar citados en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D.^a NADIA EL JEIAT, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

33.- En Ceuta, a 14 de diciembre de 2006.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de estafa en el que han sido partes D. JAVIER PERALBO RODRIGUEZ como denunciante y D. RAFAEL MÁRQUEZ MÉNDEZ como denunciado, si habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado 23.315 de la Policía Nacional de Ceuta.

SEGUNDO: Por auto de fecha 5 de abril de 2006 se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 14 de diciembre del presente, sin que compareciera ninguna de las partes, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: El Ministerio Fiscal en el acto del juicio, después de las alegaciones de los comparecientes y la práctica de la prueba, solicitó se dictase sentencia absolutoria del denunciado al no existir prueba suficiente de cargo que desvirtúe la presunción de inocencia.

CUARTO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. RAFAEL MÁRQUEZ MÉNDEZ, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

AUTORIDADES Y PERSONAL

34.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. FERNANDO GALÁN MONTAÑO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de CUATRO plazas de OPERARIO DE MERCADOS con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición (Convocatoria publicada en *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 26-06-2006), habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. FERNANDO GALÁN MONTAÑO, con D.N.I. 45.072.148Z, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de OPERARIO DE MERCADOS, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 28 de diciembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

35.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. DAMIÁN LÓPEZ TORO, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de CUATRO plazas de OPERARIO DE MERCADOS con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición (Convocatoria publicada en *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 26-06-2006), habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. DAMIÁN LÓPEZ TORO, con D.N.I. 45.082.444Y, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de OPERARIO DE MERCADOS, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 28 de diciembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

36.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a LIDIA PEÑA OLIVA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de CUATRO plazas de OPERARIO DE MERCADOS con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición (Convocatoria publicada en *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 26-06-2006), habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a LIDIA PEÑA OLIVA, con D.N.I. 45.100.421C, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de OPERARIO DE MERCADOS, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 28 de diciembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

37.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JESÚS CERVANTES MOYA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de CUATRO plazas de OPERARIO DE MERCADOS con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición (Convocatoria publicada en *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 26-06-2006), habiendo sido seleccionado por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. JESÚS CERVANTES MOYA, con D.N.I. 45.083.460X, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de OPERARIO DE MERCADOS, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

Ceuta, 28 de diciembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

38.- No siendo posible practicar la notificación a D. ANTONIO SUÁREZ GARCÍA., en relación con expediente n.º 76.589/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19 de octubre de 2006, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón,

ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. ANTONIO SUÁREZ GARCÍA, formula reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad por desperfectos producidos en el vehículo de su propiedad matrícula CE-5973-G como consecuencia de desprendimiento de cascotes procedentes del inmueble junto al que se encontraba estacionado.- Los hechos relatados tuvieron lugar el pasado 06/10/06 a las 23:30 horas a la altura del n.º 12 de la calle Beatriz de Silva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, establece que mediante los procedimientos previstos en este Reglamento, las Administraciones Públicas reconocerán el derecho a indemnización de los particulares, por las lesiones que aquellos sufran en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.- La citada normativa en su artículo 6.1) determina que la reclamación deberá especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informes se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante.- El Consejero de Fomento ostenta competencia en esta materia por Decreto de fecha 16.05.06 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Administración de la Ciudad con motivo de la reclamación formulada por D. ANTONIO SUÁREZ GARCÍA.

2.º) Se designa Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretaria a D.^a M.^a José González Sánchez del expediente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder un plazo de audiencia de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Ceuta, a 22 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

39.- No siendo posible practicar la notificación a MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S. L., en relación con expediente n.º 65.195/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8 de noviembre de 2006, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento por su Resolución del 18/09/06, autorizó a Movimientos y Excavaciones Abyla, S. L., la ocupación del dominio público en calle Calderón de la Barca, mediante instalación de andamio destinado a realizar obras de demolición de inmueble ubicado en la citada calle.- El

período autorizado a la aludida Constructora finalizó el pasado 18/10/06, habiendo constatado el Servicio de Inspección del Área de Proyectos y Obras de la Consejería de Fomento que, al día de la fecha, continúan implantados los elementos del andamio.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe del siguiente contenido: -Movimientos y Excavaciones Abyla S. L., solicitó con fecha de 1 de septiembre de 2006, licencia de ocupación de vía pública con un andamio para las obras de demolición del inmueble sito en calle Calderón de la Barca, esquina con calle Juan Ramón Jiménez, ocupando una superficie de 17 m² durante un período de 1 mes. Con fecha 26 de octubre, el servicio de vigilancia ha girado visita al lugar y ha detectado que aún se sigue ocupando la vía pública sin que se haya solicitado prórroga alguna de la ocupación concedida.- Procede revisar de nuevo las tasas a Movimiento y Excavaciones Abyla por ocupación solicitada por un período de 2 meses más contando el que ha pasado más otro para la finalización, señalando que de seguir necesitando el espacio que ocupan por mas tiempo deberá de solicitarlo conforme al procedimiento habitual.- A efectos de aplicación de la ordenanza reguladora del precio público por ocupación de la vía pública, publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta* Extraordinario n.º 21 de 23 de diciembre de 2003, se tendrá en cuenta lo siguiente: ocupación de hacer en calle Calderón de la Barca: Categoría de la calle B - Superficie o fracción a ocupar 17 m² .- Tiempo de ocupación: 2 meses

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal pronunciándose en el mismo sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo., Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 16.05.06. de la Presidencia.- En igual sentido se manifiesta el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se amplía en dos meses el plazo de validez de la licencia de ocupación del dominio público en calle Calderón de la Barca concedida a Movimientos y Excavaciones Abyla, S. L., con fecha 18/09/06, manteniéndose en total vigencia los condicionantes de instalación determinados por los Servicios Técnicos en su informe previo n.º 556/06 de fecha 13 de septiembre del año en curso».

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

40. No siendo posible practicar la notificación a MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S. L., en relación con expediente n.º 65.189/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19 de octubre de 2006,

el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

MOVIMIENTO Y EXCAVACIONES ABYLA, S. L., solicita licencia de ocupación del dominio público en calle Tte. Pacheco mediante instalación de andamio destinado a realizar obras de demolición del inmueble ubicado en el n.º 8 de la aludida calle para lo que cuenta con la correspondiente licencia.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) emiten informe, (n.º 619/06), del siguiente contenido: - Movimientos y Excavaciones Abyla solicitó con fecha de 1 de septiembre de 2006, licencia de ocupación de vía pública con un andamio de tres cuerpos de altura, para las obras de demolición del inmueble sito en calle Teniente Pacheco, n.º 8, ocupando el perímetro de la acera del edificio en una superficie de 12 m² durante un período de 1 mes.- Consta en la solicitud, copia del informe técnico de ruina emitido por los servicios de urbanismo en el que se requiere al propietario del inmueble para la presentación del proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud.- 1.º.- Girada visita al lugar en el que se pretende montar el andamio, se comprueba que éste ha sido instalado sin la autorización preceptiva, encontrándose el edificio ya demolido hasta la planta baja, a falta de recoger el escombros existente en el interior del solar resultante.- 2.º.- No se tiene constancia, al menos en éste departamento, de que las obras de demolición se estén llevando a cabo en base a un proyecto redactado por lo que debe de darse conocimiento del hecho al departamento de urbanismo.- 3.º.- Dado que las obras, por el análisis del estado del edificio que se está demoliendo, están prácticamente acabadas, tan sólo queda exigir el pago de las tasas y retirar cuanto ántes el andamio instalado.- 4.º.- Tasas por la ocupación del andamio:.- Categoría de la calle: B.- Tarifa por m²: 3.45 euros/m². - Superficie ocupada: 12 m².- Tiempo ocupado:1 mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal pronunciándose en el mismo sentido el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística.-La competencia en esta materia corresponde al Excmo., Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 16.05.06. de la Presidencia.-En igual sentido se manifiesta el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Procede que por la Consejería de Economía y Hacienda mediante Resolución motivada se requiera MOVIMIENTO Y EXCAVACIONES ABYLA, S. L., el abono de las tasas devengadas por la ocupación de la vía pública en calle Tte. Pacheco, 8 de conformidad con la superficie y temporalidad determinadas por los Servicios Técnicos en su informe de referencia.- Deberá darse traslado de la Resolución que se adopte a la Consejería de Fomento (Área de Suelo y Urbanismo).

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en

los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

41.- No siendo posible practicar la notificación a D. Alvaro Cerezo Ordoñez, en relación al expediente sancionador n.º 114/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha de 5 de Diciembre de 2006 (05-12-2006), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. ALVARO CEREZO ORDOÑEZ, con D.N.I. n.º 45.106.516-C, domiciliado en calle Marina Española, n.º 15-2.ªA, por arrojar objeto a la vía pública (Poblado Marinero) el día 8 de octubre de 2006 a las 06:15 horas.

Con fecha treinta de octubre de dos mil seis (30-10-2006) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2.- El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

3.- El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. ALVARO CEREZO ORDÓÑEZ con una multa de 90 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

42.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª FATIMA HASSAN ALI, en relación con expediente n.º 57.067/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13 de diciembre de 2006, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª FATIMA HASSAN ALI, solicita vado de acceso permanente al garaje de su vivienda ubicada en el n.º 38 de la calle Viñas.- Consta en el expediente informe técnico (n.º 727/06) del siguiente contenido: - Con relación a la petición efectuada por D.ª Fátima Hassan Ali, solicitando vado permanente de acceso a vivienda sita en calle Viñas, n.º 38, se informa lo siguiente: - Personado en el lugar, se observa que la zona en la que se ubica el garaje es un camino sin pavimentar que discurre paralelo a las fachadas traseras de las viviendas de la calle Viñas y a la que se accede a través de la urbanización de Huerta Téllez, habiéndose quedado fuera de la pavimentación que se realiza, contando con un pequeño acceso que se ha habilitado en la zona superior para los inmuebles citados. En dicho lugar no hay acera y por tanto no se da la primera condición para que se pueda conceder un vado.- Vistos los antecedentes mencionados, no procede autorizar el vado en dicho lugar ya que existen inconvenientes de índole técnico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público contempla en su artículo 8.1.a) la viabilidad a autorizar vados de acceso a garajes de viviendas.- El artículo 10.5 de la aludida normativa establece que las autorizaciones serán concedidas por el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 16/05/06 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega a D.ª FATIMA HASSAN ALI, vado de acceso permanente a garaje en calle Viñas, n.º 38.

Contra esta resolución, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social podrá interponer recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

43.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a FATIMA MOHAMED AMAR, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm. 12.594, de fecha 31/10/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 06/09/06, D.^a FATIMA MOHAMED AMAR, con DNI 45085180M, solicita subrogación del Puesto por fallecimiento de su madre, aportando la siguiente documentación: - DNI posible subrogada.- Certificado de deudas en la Ciudad de Ceuta.- Certificado de Defunción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 14 que:

«1) En el supuesto de fallecimiento del titular, si existe disposición testamentaria, los derechos se tramitarán al que resulte heredero.

2) Si no existiera ésta, los derechos se tramitarán conforme al siguiente orden de prelación: descendientes, ascendientes, cónyuge y asalariado que haya desempeñado esa labor al menos durante los tres años anteriores al fallecimiento del causante. Los sucesivos herederos podrán renunciar a sus derechos al puesto a favor de los siguientes.

3) En el supuesto de concurrencia de herederos en el mismo grado, se dará preferencia a aquel de entre ellos que justifique su colaboración con el titular durante los tres últimos años anteriores al fallecimiento de éste. Caso de no existir nadie que cumpla este requisito, bastará una cola-

boración de un año en los diez anteriores al fallecimiento del titular.

4) Si así no se cubriese, el puesto será declarado vacante.».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42».

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.^a Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D.^a FATIMA MOHAMED AMAR, con DNI 45085180M, un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del acto, para aportar la siguiente documentación preceptiva:

- Certificado de los Servicios Tributarios de haber procedido al fraccionamiento /aplazamiento de deuda.
- Fotocopia completa del Libro de Familia de la fallecida.

- Carnet de manipulador de alimentos de la posible subrogada.

- Renuncia a la concesión, por escrito de los herederos a favor de la subrogada.

- Fotocopia de DNI de la actual titular.

En Ceuta, a 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

44.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 27 de diciembre de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPG.- Fdo.: Ana M.^a Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 51000561912	MOHAMED AMAR HAMED	BD JUAN CARLOS I, 2	51002 CEUTA	03 51 2006	010390675 0406 0406	702,1
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	03 51 2006	010397042 0406 0406	596,0
0111 10 51100384888	MOHAMED HICHO MOHAMED	PJ RECREO CENTRAL 12	51001 CEUTA	03 51 2006	010397143 0406 0406	212,4
0111 10 51100442381	MOYA FERNANDEZ MIGUEL	CL PADRE FEJOO 12	51002 CEUTA	03 51 2006	010398759 0406 0406	59,5
0111 10 51100474515	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	RL GALO 6	51002 CEUTA	03 51 2006	010400173 0406 0406	365,8
0111 10 51100545849	CAFETERIA ASUN ESCUELA D	CL MARINA ESPAÑOLA	51001 CEUTA	03 51 2006	010402193 0406 0406	556,6
0111 10 51100554337	LIASID AHDEL LAH SAID	BD LA SALUD 8	51001 CEUTA	03 51 2006	010402803 0406 0406	1.055,6
0111 10 51100566158	FERRALLAS AMAR S.A.	LG URBANIZ. MONTE HA	51001 CEUTA	03 51 2006	010403510 0406 0406	1.317,9
0111 10 51100566259	FERRALLAS AMAR, S.A.	LG URB. MONTE HACHO	51001 CEUTA	03 51 2006	010403611 0406 0406	10.285, 7
0111 10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2006	010403914 0106 0306	106,3
0111 10 51100570000	ALUCRIFER CEUTA, S.L.	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2006	010404015 0406 0406	1.265,5
0111 10 51100570707	PERFECT PEACE ENTERPRISE	CL GENERAL ARANDA 5	51001 CEUTA	03 51 2006	010404116 0406 0406	504,0

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 031009999314	KROUNE - AHDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006	010355515 0506 0506	289,4
0521 07 111047277692	ALI ALI HAFIDA	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03 51 2006	010356323 0506 0506	280,9
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2006	010359454 0506 0506	257,3
0521 07 291048039450	MONIO ZARCO SAMUEL	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2006	010360262 0506 0506	280,9
0521 07 301018035213	SHIYU - ZHAN	AV COMPAÑÍA DE MAR 3	51001 CEUTA	03 51 2006	010360464 0506 0506	296,5
0521 07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	510002 CEUTA	03 51 2006	010360666 0506 0506	257,3
0521 07 510002512696	PEREZ PALOMINO ANTONIO P	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2006	010361676 0506 0506	289,4
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGIÓN 6	51001 CEUTA	03 51 2006	010361979 0506 0506	289,4
0521 07 510002912925	MOHAMED MILUD HAMIDO	CL RESI MEDINACELI P	51002 CEUTA	03 51 2006	010362282 0506 0506	289,4
0521 07 510003464714	ABDELKADER MOHAMED ABSEL	CL FINCA GUILLEN ALT	51001 CEUTA	03 51 2006	010362989 0506 0506	280,9
0521 07 510003774407	VALERA PEYRO GUILLERMO	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03 51 2006	010363595 0506 0506	249,8
0521 07 510004666504	FERREIRO CALLEJO JESUS M	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006	010364912 0506 0506	302,1
0521 07 510004835444	CHICON GARCIA JUAN JOSE	AV LISBOA EDF LOS RO	51002 CEUTA	03 51 2006	010365720 0506 0506	280,9
0521 07 510004894654	MARTINEZ RAMIREZ ANGEL R	ZZ ESCUELAS PRACTICA	51002 CEUTA	03 51 2006	010366225 0506 0506	280,9
0521 07 510004966190	HAMED HOSAIN JALID	ZZ CARRETERA DEL SER	51003 CEUTA	03 51 2006	010366326 0506 0506	117,3
0521 07 510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL AVD.LISBOA 55	51002 CEUTA	03 51 2006	010366528 0506 0506	280,9
0521 07 510005031464	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2006	010366831 0506 0506	249,8
0521 07 510005056221	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL SALUD TEJERO 14	51002 CEUTA	03 51 2006	010366932 0506 0506	280,9
0521 07 510005202832	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO T	51002 CEUTA	03 51 2006	010367235 0506 0506	280,9
0521 07 510005217885	KESSEN MOHAMED FATOMA	LG POBLADO SANIDAD 3	51002 CEUTA	03 51 2006	010442613 0506 0506	280,9
0521 07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	03 51 2006	010367942 0506 0506	289,4
0521 07 510005394812	MOHAMED AHMED MOHAMED	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	03 51 2006	010368346 0506 0506	280,9
0521 07 510005441490	OWUSU JOHN JOHN	CL LA LEGION 4	51001 CEUTA	03 51 2006	010368649 0506 0506	280,9
0521 07 511000038937	ZUMAQUERO PULIDO MARIA J	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2006	010368851 0506 0506	296,5
0521 07 511000086124	MENDOZA SEPULVEDA MARIA	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51 2006	010369558 0506 0506	280,9
0521 07 511000106534	LIASID ABDEL LAH SAID	BD SALUD 30	51001 CEUTA	03 51 2006	010369659 0506 0506	280,9
0521 07 511000112190	KURSUN - SEYFETTIN	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	03 51 2006	010369760 0506 0506	257,3
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	03 51 2006	010370669 0506 0506	289,4
0521 07 511000298009	ZURITA SANTANA FRANCISCO	CL ESPAÑOLETO 6	51001 CEUTA	03 51 2006	010370770 0506 0505	305,9

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 511000633970	BULAICH AHMED LISSAN EDD	CL BOLIVIA 4	51002 CEUTA	03 51 2006	010371780	0506 0506	249,8
0521 07 511000645286	UBEDA GARCIA OSCAR	CL REAL 93	51001 CEUTA	03 51 2006	010371881	0506 0505	280,9
0521 07 511000751178	ENRILE CORSINI AGUSTIN	CL PLAYA BENITEZ EL	51002 CEUTA	03 51 2006	010372184	0505 0506	289,4
0521 07 511000842522	BOUTAJER - RHIMOU	BD JUAN CARLOS I, 5	51002 CEUTA	03 51 2006	010372689	0506 0506	280,9
0521 07 511000861013	ABDESELAM MUSTAFA MOHAMED	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006	010372790	0506 0506	280,9
0521 07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	BD JUAN CARLOS I, 32	51002 CEUTA	03 51 2006	010372992	0506 0506	280,9
0521 07 511001051979	PEREZ SANCHEZ DIEGO	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2006	010373396	0506 0505	280,9
0521 07 511001066733	JALID MOHAMED TAREK	CL MARTINEZ CALVENTE	51001 CEUTA	03 51 2006	010373400	0506 0506	280,9
0521 07 511001108967	ABDELKADER ABDELKADER MO	ZZ TRANSVERSAL VIRGEN	51001 CEUTA	03 51 2006	010449380	0406 0406	280,9
0521 07 511001125943	TUHAMI TUHAMI YAMILA	ZZ PLAYA BENITEZ LOM	51002 CEUTA	03 51 2006	010374006	0506 0506	280,9
0521 07 511001173231	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 2006	010374612	0506 0506	249,8
0521 07 511001210011	DAMOUNI - MOHAMED	CL PRÍNCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2006	010374713	0505 0506	280,9
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLOS	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2006	010375319	0106 0106	200,7
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLOS	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2006	010375420	0306 0306	200,7
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLOS	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2006	010375521	0506 0506	200,7
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLOS	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2006	010375622	0406 0406	200,7
0521 07 511001355915	GARCIA CORRAL JOSE CARLOS	AV SAN JUAN DE DIOS	51001 CEUTA	03 51 2006	010375723	0206 0206	200,7
0521 07 511001516670	BOURAS - BASSIMA	BD PRÍNCIPE FELIPE 1	51003 CEUTA	03 51 2006	010376834	0506 0506	280,9
0521 07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRINCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51 2006	010377238	0506 0506	225,7
0521 07 5110016514E3	ABSELM AL LAL NORDIN	CL VELARDE 2	51001 CEUTA	03 51 2006	010377339	0506 0506	280,9
0521 07 511001686018	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2006	010377440	0506 0506	249,8
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006	010378046	0506 0506	289,4
0521 07 511001934073	LIZARAN PEÑA MARIA ASUNC	CL LEANDRO FDEZ. DE	51002 CEUTA	03 51 2006	010378248	0506 0506	280,9
0521 07 511002081189	AOUAD - AHDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICIO	51002 CEUTA	03 51 2006	010379258	0506 0506	280,9
0521 07 511002360772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51 2006	010380773	0506 0506	249,8

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0611 07 280285313572	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2006	010405732	0406 0406	87,1
0611 07 510003573939	AMAYA MARMOL FRANCISCO	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51 2006	010405934	0406 0406	87,1

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	02 51 2006	010415331	0506 0506	5.622, 8
0811 10 51100220800	DOMINGO PONCE ANTONIA	CL INDEPENDENCIA 7	51002 CEUTA	02 51 2006	010417452	0506 0506	1.834,4
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2006	010417755	0506 0506	2.803,2
0825 07 280180826481	LEON DELGADO DIEGO	ZZ ANTIGUA ESTACION	51002 CEUTA	03 51 2006	010618425	0604 0604	153,1

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANC.	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2006	010384211	0406 0406	166,6
1211 10 51100471481	SOTO PALACIOS RAMON	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2006	010384413	0406 0406	166,6
1211 10 51100511594	CHAPELA CASADO ANTONIO	AV MARINA ESPAÑOLA, 1	51001 CEUTA	03 51 2006	010384615	0406 0406	166,6
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRINUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2006	010384918	0406 0406	166,6
1211 10 51100596369	CHICA RUIZ JUAN	CL MINA 6	51001 CEUTA	03 51 2006	010386736	0406 0406	166,6

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
23000 75 11000565464	GONZALEZ MENGIBAR CONCEP	PATIO CASTILLO 9	51001 CEUTA	08 51 2006	010161717	0199 1103	16.784,6

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

45.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamen-

to General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, a 26 de diciembre de 2006.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/DENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 291076881691	EL BOUAZZAOU - MOHAMA	AV REGULARES 29	51002 CEUTA	03 29 2006	025014768	0106 0106	225,7
0521 07 291076881691	EL BOUAZZAOU - MOHAMA	AV REGULARES 29	51002 CEUTA	03 29 2006	025014869	0206 0206	225,7
0521 07 291076881691	EL BOUAZZAOU - MOHAMA	AV REGULARES 29	51002 CEUTA	03 29 2006	025014970	0306 0306	225,7
0521 07 291076881691	EL BOUAZZAOU - MOHAMA	AV REGULARES 29	51002 CEUTA	03 29 2006	025015071	0406 0406	225,7
0521 07 291076881691	EL BOUAZZAOU - MOHAMA	AV REGULARES 29	51002 CEUTA	03 29 2006	025015172	0506 0506	225,7

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

46.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Es intención de esta Viceconsejería la creación de una Bolsa de Trabajo para la categoría de Médico..

La formación de las mencionadas Bolsas de Trabajo se llevará a cabo conforme a la regulación de dichas Bolsas establecidas por Decreto de fecha 4 de mayo de 2005 y publicadas en el BOCCE de fecha 10 de mayo de 2005, con las especificaciones que se establecen en el Anexo de este Decreto.

En base a lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

Aprobar la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo para la categoría anteriormente citada y conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO adjunto en el presente Decreto.

Ceuta, 28 de diciembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANEXO

1.- La formación de la Bolsa de Trabajo se rige por las Bases aprobadas por Decreto de fecha 4 de mayo de 2005.

2.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en la base 3º, de la convocatoria general de Bolsas de Trabajo, requiriéndose además para cada una de las categorías la siguiente titulación.

Médico: Título de Licenciado en Medicina.

3.- Presentación de los documentos.

El plazo de presentación de solicitudes junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme a lo establecido en la Base 4.ª de la Convocatoria es de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Ceuta, 28 de diciembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

47.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4595 de fecha 29 de diciembre de 2006, relativo al anuncio 3412 sobre la Información pública del Canon de Regulación de los Embalses del Renegado y del Infierno, sitios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, año 2007.

DONDE DICE:

...Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

3.412.- Información pública del Canon de Regulación de los Embalses del Renegado y del Infierno, sitios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, año 2007.

DEBE DECIR:

... Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General

3.412.- Información pública del Canon de Regulación de los Embalses del Renegado y del Infierno, sitios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, año 2007.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 3 de enero de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

48.-El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Urbanismo, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Fomento en materia de Industria y Energía realizada mediante Decreto de 23 de mayo de 2006 (B.O.C.CE. n.º 4.533, de 26 de mayo), por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, por Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006 (B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1, de 16 de mayo), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto en dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27/11/2006 se presenta escrito de D. Fernando Rodino González en representación de GRUPO ITEVELESA, S. A., en el que se solicita que se dicte resolución por la que se acuerde la revisión de las tarifas aplicables por GRUPO ITEVELESA para el año 2007, para la presentación del servicio de ITV en la Ciudad Autónoma de Ceuta, disposición esta que habrá de publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se adjunta documento del INE a petición de GRUPO ITEVELESA en el que consta que el Índice de Precios al Consumo, para el período comprendido de Octubre de 2005 a octubre de 2006 es de un 2,6 %.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Orden Ministerial de 16 octubre 1996 (BOE de 2 noviembre 1996, núm. 265), establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el «boletín oficial del estado», previa su aprobación mediante la disposición oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que le sea efectuado en esta materia.

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 diciembre, se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en el apartado B, punto 3 de su Anexo, que la Ciudad de Ceuta, ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Con fecha 16/02/1995, se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que :» - Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de octubre del año anterior».

SEGUNDO.- El Real Decreto 1987/1985, de 24 septiembre, establece las normas básicas de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

El Real Decreto 833/2003, de 27 junio, regula los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos derogando cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y, en especial, los artículos 2.1, 3, 4, 5.3, 5.4 y 13 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre.

El art. 2 del citado R.D 833/2003, dispone, que las tarifas por los servicios que preste la estación serán públicas, no podrán ser superiores a las que fije al efecto la Comunidad Autónoma correspondiente, las cuales tendrán el carácter de máximo, las tarifas y sus modificaciones deberán ser notificadas previamente a su aplicación, acompañadas de un estudio económico, al órgano competente de la comunidad autónoma.

TERCERO.- Resulta en la actualidad competente en esta materia D. Juan Manuel Doncel Doncel, Viceconsejero de

Urbanismo. en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Fomento en materia de Industria y Energía realizada mediante Decreto de 23 de mayo de 2006 (B.O.C.CE. n.º 4.533, de 26 de mayo), por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, por Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006 (B.O.C.CE. Extraordinario n.º 1, de 16 de mayo).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Apruébense las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria ITEVELESA que figuran en el Anexo a la presente resolución.

2.º.- Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2007.

3.º.- En los supuestos de resultar obligada una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

4.º.- Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa correspondiente en su totalidad.

5.º.- Publíquese esta resolución así como el Anexo a la misma en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, a 26 de diciembre de 2006.- EL VICECONSEJERO DE URBANISMO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Daoy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

	2006	2007
Vehículos especiales	48.95	50.17
Vehículos de >3500 Kg	33.29	34.12
Cabezas tractoras de más de 2 ejes	32.82	33.64
Cabezas tractoras de 2 ejes	26.93	27.60
Agrícolas	23.75	24.34
Turismos	24.49	25.10
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	22.28	22.84
Remolques y Semirremolques	23.51	24.10
Vehículos de motor de hasta tres ruedas	11.02	11.30
Taxímetros y Cuentakilómetros	6.61	6.78
Pesada de camión en carga	3.44	3.53
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	13.40	13.74
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino	2.67	2.74
(*) Si no necesitan inspección técnica	2.67	2.74
Incremento por reforma de importancia	10.03	10.28
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	13.40	13.74
Duplicados de ciclomotores	13.40	13.74
Vehículos accidentados	117.36	120.29
Inspección de vehículos usados de importación	95.72	98.11

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

